

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 1
03 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 10187-E/2019.-

EXPTE. N° 1052-809/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Colegio Secundario N° 60 CUE 3800973-00, tercera categoría, jornada simple, ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a partir del inicio del término lectivo 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Colegio Secundario N° 60 se registrará con la normativa provincial vigente para el nivel de educación secundaria.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 60 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10958-G/2019.-

EXPTE. N° 200-354/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Comodato Posta de Hornillos-Jujuy y sus Anexos I y II suscripta entre la Provincia de Jujuy y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de fecha 18 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 152-SGG/2019.-

EXPTE. N° 200-1058/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y las agentes GILDA JIMENA FIERRO, CUIL N° 27-29653357-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario y LUCIANA ABIGAIL SALINAS, CUIL N° 27-35825906-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-

RESOLUCION N° 386-GG-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-

VISTO:

el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019, la Resolución N° 330-D/2019, la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial n° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);

ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;
Que por medio de la Resolución N° 330-D/2019 el Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de, actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemático interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años prorrogables por hasta cinco (5) años; (ii) en su artículo 2°, aprobar las Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto y (iii) en su Artículo 3°, establece como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Que el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019 autorizó: (i) aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de propuestas;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer pública la prórroga de los plazos mencionados.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de

obtener las licencias de juego on-line, por término de NOVENTA Y NUEVE (99) días corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020, a las once (11:00) hs en la sede Central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N°1112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, y en el Diario Clarín por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

CPN Silvana G. Mas
Jefe del Área Contable e Impositiva
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E (en adelante el "BANCO").-

Visto el Acta de Directorio N° 33 de fecha 26/12/2019 y la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de 2019 siendo las once (11) hs. se reúne el Directorio del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (la "Sociedad"), con intervención de la Gerencia General, y del encargado del Área Resguardo de Activos. Toma la palabra el señor Marcelo Horacio Fernández, Presidente, e informa que se encuentra reunido el quórum requerido por los estatutos sociales y la Ley 19.550 y sus modificatorias, a los fines de llevar adelante la presente reunión. A continuación, el señor Presidente, procede a dar lectura del primer y único punto del orden del día: "**Consideración del otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados para la presentación de propuestas en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line**". En uso de la palabra, el señor Presidente, expresa que en el marco de la situación política actual del país, y considerando el tratamiento del proyecto de ley denominado "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública" presentado ante el Congreso Nacional y ante la incertidumbre de su resultado y de las posibles medidas que el Gobierno Nacional tome y sus posibles consecuencias, es que resulta conveniente considerar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Otorgamiento de Licencias de Juego On Line (el "Pliego") y en la Resolución N° 330-D/2019 publicada por la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy en fecha 6 de diciembre de 2019 (la "Resolución"), aprobados por el presente Directorio con fecha 21-11-2019 en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line, para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el otorgamiento de una **PRÓRROGA DE LOS PLAZOS FIJADOS** en el Pliego y en la Resolución para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las **LICENCIAS DE JUEGO ON-LINE**, por el término de **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS** corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día **15-04-2020 a las once (11:00) horas** en sede central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2.- Efectuar las publicaciones necesarias en los diarios Pregón y Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, en el diario Clarín por el término de cinco (5) días y en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de nueve (9) días, con el objeto de comunicar la prórroga otorgada.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a Resguardo de activo a realizar todos los actos necesarios o convenientes a fin de coordinar las publicaciones aprobadas en el Artículo 2 precedente.-

C.P.N. Marcelo Horacio Frenandez
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **MONTERRICO S.A.** (En Liquidación) convoca a **Asamblea Extraordinaria** de accionistas a realizarse el día tres (3) de enero del año 2020, a horas 14:30, en la Sede de la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.**, sita en calle Urquiza número 708 de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para considerar los siguientes puntos del **Orden del Día**: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Reclamo de pago de honorarios efectuado por los eLiquidadores de esta Sociedad, Abog. Luis Federico Canedi y Cr. Franco Fachini.- Perico, 13 de diciembre de 2019. **MONTERRICO S.A.** (En Liquidación).- Carlos Christian Lamas - Presidente del Directorio.-

20/23/27/30 DIC. 03 ENE. /2020 LIQ. N° 19938 \$1.950,00.-

Presidencia de **TRANSDIAL S.A.U.**, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de Enero del 2020, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Nobile N° 168 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con el siguiente **orden del día**: 1°.- DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.- Se recuerda la obligatoriedad del depósito anticipado de las acciones, con no menos de tres días hábiles antes de la fecha dispuesta.- Fdo. Ana Adriana Martincevic - Presidente.-

30 DIC. 03/06/08/10 ENE. LIQ. N° 19970 \$1.950.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14, Art. 34 al 39 del Estatuto de la Institución, con Personería Jurídica N° 1367/82, **CONVOCA** a todos los afiliados Licenciados en Enfermería, Enfermeros y Auxiliares de Enfermería a las Elecciones para cubrir todos los





cargos; el mismo se llevara a cabo el día 27 de marzo de 2020.- Fdo.- Lic. Isabel Neli Perez - Presidente.-

23/27 DIC. 03 ENE. 2020 LIQ. N° 19964 \$ 495.00.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Convoca a Elecciones para la renovación total de Delegados de Distrito correspondiente a los Distritos electorales en que se divide la Provincia de Jujuy.- Esta convocatoria a elecciones se realiza en cumplimiento con lo que dispone el Artículo 9° de la Ley 4177/86 y lo establecido en el Artículo 171° del Decreto 4898-BS-86, y se llevará a cabo el día Jueves 23 de Abril del 2020 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00.- La recepción de las Listas presentadas por cada Distrito, se efectuará hasta treinta días antes del acto comicial, debiendo contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los integrantes, y cumplimentar además las calidades expresadas en el Artículo 170° de la Reglamentación respectiva.- Se transcribe Art. 170° del Decreto 4898-BS-86 que dice: "Tanto los Delegados de Distrito como los Miembros de la Mesa Directiva electos requieren para el ejercicio de sus funciones tres años de antigüedad en el ejercicio profesional e igual plazo de inscripción de la matrícula en la Provincia de Jujuy.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

03 ENE. LIQ. N° 19998 \$165.00.-

Acta Complementaria.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, por asunto FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT N° 30687370348, la Sra. Graciela Nina Vulycher, argentina, D.N.I. N° 5.408.996, casada, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; el Sr. Rubén Ricardo Cejas, argentino, D.N.I. 18.130.949, casado, con domicilio en calle Necochea N° 345, Piso N° 3, Departamento N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Sra. Mirta Gabriela García, DNI N° 21.322.647. En uso de la palabra la Sra. Graciela Nina Vulycher, expone que ha convocado para analizar los temas relativos a lo dispuesto por Registro Público en Fs. 36 en Expte. N° C-091064/17, y dar cumplimiento conforme.- Encontrándose presente la totalidad de los requeridos manifiestan mediante declaración jurada, para dar cumplimiento atento al primer párrafo de Fs. 36, en Expte. N° C-091064/17, que el Estado Civil de la Cedente Sra. Mirta Gabriela García, DNI N° 21.322.647, es soltera, con domicilio real en calle 23 de Febrero N° 296, Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; que el estado Civil del Cesionario Sr. Rubén Ricardo Cejas García, DNI N° 18.130.949, es casado en primeras nupcias, con la Sra. Silvia Cele Chumacero, DNI N° 13.889.069, ambos con domicilio real en calle Necochea N° 345, Piso N° 3, Departamento N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo se hace saber que el Estado Civil de la Sra. Graciela Nina Vulycher, DNI N° 5.408.996, es casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Alberto Lucero, DNI N° 7.951.199, ambos con domicilio real en calle Pedro Goyena N° 61, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Segundo, se hace saber, mediante declaración jurada para dar cumplimiento atento al segundo párrafo de Fs. 36, en Expte. N° C-091064/17, que la ubicación completa de la sede social de **FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, CUIT N° 30687370348, es sita en calle Gobernador Tello N° 596, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; asimismo se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma el dominio farmacia.integralscs@yahoo.com.ar. Se hace constar que, la Sra. Mirta Gabriela García, DNI N° 21.322.647, no resulta ser persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011; que, el Sr. Rubén Ricardo Cejas García, DNI N° 18.130.949, no resulta ser persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011; que, Sra. Graciela Nina Vulycher, DNI N° 5.408.996, no resulta ser persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, a los 01 días del Mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.- ACT. NOT. N° B 00465721, ESC. PATRICIO LACSI-TIT. REG. N° 25.- S.S. DE JUJUY.- ACT. NOT. N° B 00481673, ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI-TIT. REG. N° 46.- PALPALA-JUJUY.- ACT. NOT. N° B 00462173, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO-TIT. REG. N° 71.- SAN PEDRO DE JUJUY - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 ENE. LIQ. N° 19765 \$455.00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- Entre Mirta Gabriela García DNI 21.322.647, profesión Farmacéutica MP 269, con domicilio en la calle 23 de febrero N° 296, de la Ciudad de Pálpala, en adelante la cedente y por la otra Rubén Ricardo Cejas DNI 18.130.949, profesión Farmacéutico MP 342, con domicilio en la calle Junín N° 152 Dto. N° 9, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante el cesionario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primero;** el cedente cede, vende y transfiere a favor del cesionario las dos (2) cuotas sociales que posee de la sociedad denominada **FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, por la suma total y definitiva de \$20 (veinte pesos). Se deja establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente en su carácter de socio y propietario de las dos (2) cuotas sociales cedidas, quedando el mismo completamente desvinculado de la sociedad.- **Segundo;** EL CESIONARIO por su parte, declara aceptar la cesión de las dos (2) cuotas sociales en las condiciones expresadas.- Leída y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los días 26 de octubre del año 2015.- ACT. NOT. N° B 00181671, ESC. OLGA OLIVIA OTERO-TIT. REG. N° 14.- SAN PEDRO DE JUJUY - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 ENE. LIQ. N° 19767 \$300.00.-

Presta Conformidad Cesión de Cuotas Sociales.- Graciela Nina Vulycher, DNI N° 5.408.996, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Lucero, DNI N° 7.951.199, de profesión Médica, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, por mis propios derechos, y en mi carácter de Socia Comanditaria sobre **FARMACIA INTEGRAL S.C.S.**, CUIT N° 30-68737034-8, vengo por la presente a prestar conformidad a la Cesión de la totalidad de Cuotas Sociales de la Sra. Mirta Gabriela García, DNI N° 21.322.647, consistentes en dos cuotas sociales, realizadas a favor del Sr. Rubén Ricardo Cejas, DNI N° 18.130.949, mediante instrumento de fecha 28 de Octubre del 2015, por ante Escribana Olga Olivía Otero, registrado bajo asiento A° 370-1° 185-1-L° 64. La presente se emite a los fines de cumplimentar lo requerido por ante Registro Público de Comercio bajo Expte. N° C-091064/17.- ACT. NOT. N° B 00295983, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO-TIT. REG. N° 71.- SAN PEDRO DE JUJUY - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 ENE. LIQ. N° 19766 \$300.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-152.749/19 caratulado: "**PEQUEÑA QUIEBRA: TORRICO, CARLOS MARCELO**" se ha dictado la siguiente resolución: 19 de diciembre de 2019 Autos y Vistos... Resulta...Considerando...Resuelve: I) 1.- Declarar en estado de quiebra del Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, con domicilio real denunciado en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad.- 2.- INTIMAR al fallido a que en el plazo de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con lo normado por el Art. 52 del C.P.C. y 12 de la ley 24.522, ello bajo el apercibimiento que ahí se dispone.- 3.- FIJAR Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 26 de diciembre de 2019 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa **HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**.- 4.- HACER saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- DECRETAR la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 6.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- ORDENAR al fallido y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- INTIMAR al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos al fallido, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales.- 12.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- ORDENAR la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes al fallido desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- FIJAR el día 10 del mes de marzo de 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 16.- FIJAR para el 4 de mayo y para el 18 de junio, ambos de 2020, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- DISPONER el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc.). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos del Ministerio de Salud de la Provincia, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- LIBRAR mandamiento al domicilio real del fallido, sito en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza





pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraron allí.- 19.- INCAUTAR las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- ORDENAR al Secretario interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- 21.- HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- 23.- HABILITAR la feria judicial (Art. 38, inc. 3° de la ley/prov. 4.055) con el solo fin de cumplir con todo acto que sea urgente (aceptación del cargo por la sindicatura, incautación de bienes y papeles, diligenciamiento de oficios, etc.).- 24.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado y reeditar como "pequeña quiebra".- 25.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 26.- LIBRAR oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 27.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionario de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquense en un Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

27/30 DIC. 03/06/08 ENE./2020 S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 483-SCA/2019- Expediente N° 1101-413-A-2019.- El Señor PABLO ALEJANDRO ARRIAGA, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado, solicitado según resolución 483/2019 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de efluentes, de un feedlot para el engorde de 1000 cabezas de ganado anuales, ubicado, en Fca. Los Lapachos (fracción), y a cuyo titular es Pablo Alejandro Arriaga, DNI 25613788, domiciliado en la Localidad de Monterrico.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1101 413 A 2019.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Pablo Alejandro Arriaga.-

27/30 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 19972 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 422-SCA/2019 Expediente N° 1101-258-R-2019. La empresa **RECICLADOS PALPALA SRL** declara que en su planta industrial ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 49 Km 3 N° 1264, Palpalá - Provincia de Jujuy, procederá a construir una celda de seguridad, que tiene las siguientes dimensiones: 20 m. de ancho x 50 m. de largo x 7 m. de profundidad, con base y taludes cubiertos con una capa de material impermeable (arcilla) de por lo menos 60 cm. de espesor. Sobre la trinchera excavada y acondicionada se colocará la geomembrana plástica de polietileno de alta densidad (HDPE) fabricada con resina de polietileno virgen de un espesor de 1 a 3 mm, cubriendo toda la superficie excavada. Posteriormente se agrega una capa de material fino para amortiguar golpes y evitar el deterioro de la membrana, luego se cubrirá el fondo con una capa de arena de 20 a 30 cm. de espesor nivelando en un plano sin pendiente, sobre este piso se asentaron escorias finales procedentes del proceso productivo de la planta de Reciclados. El llenado se prevé realizar por etapas. Una vez completado el depósito de las escorias y alcanzando la capacidad de la celda del relleno, el mismo deberá ser clausurado utilizando una cobertura impermeable de material plástico, similar a la utilizada para la base. Sobre la geomembrana se coloca una capa de suelo vegetal para permitir el crecimiento de la vegetación sobre nivel y perfilando la superficie en forma de bóveda favoreciendo así el escurrimiento del agua de lluvia hacia el canal perimetral. Los posibles lixiviados serán conducidos hasta una cámara de control, donde se podrá tomar muestras del lixiviado que podría generarse.- El presente proyecto cuenta con Pre factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental mediante Resolución N° 422-SCA/2019 y el Informe de Impactos Ambientales se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Téc. Leañez Diego.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ N° 19979 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-433-C-2019 – Resolución 493-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa **CIGARRILLOS Y TABACOS S.A.** ha solicitado la prefectibilidad ambiental para el proyecto "Planta de Fabricación de Cigarrillos" a ejecutarse en la Localidad de Palpalá – Provincia de Jujuy. El proyecto consistirá en la instalación y operación de una nueva planta de fabricación de cigarrillos de la empresa CIGARRILLOS Y TABACOS S.A. en un inmueble ubicado en Calle Colectora sobre Ruta Nacional N° 66 de la localidad de Palpalá – Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N°147, Piso 3°, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 493-SCA/2019

de fecha 26 de Diciembre del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ N° 19993-19994-19995 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-115663/18, caratulado: Ejecutivo: "BURGOS RAFAEL EDUARDO c/ GUTIERREZ WALTER FABIAN", se hace saber al demandado Sr. GUTIERREZ WALTER FABIAN, la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. GUTIERREZ WALTER FABIAN, a merito de las facultades conferida a fs. 45.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BURGOS RAFAEL EDUARDO, en contra de GUTIERREZ WALTER FABIAN, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil (\$86.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Santiago Eugenio Chávez en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco (\$10.385) y la Dra. Verónica Analía Verdun en la suma de Pesos: Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco (\$ 10.385) conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112 atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido, suma, ésta, calculada a la fecha del presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 20001 \$615,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-195629-MPA/17, re-caratulado: "SANTOS, BRUNO EMANUEL; FERREYRA, HECTOR DANIEL; VELAZQUEZ, DAVID VALENTIN Y UNA PERSONA A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO. CIUDAD.- Recarautado: FERREYRA, HECTOR DANIEL; SANTOS BRUNO Y VELAZQUEZ, DAVID VALENTIN P.S.A. ESTAFA.- FERREYRA, HECTOR DANIEL P.S.A. FALSA DENUNCIA EN CONCURSO REAL-CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente se procede a notificar al llamado HECTOR DANIEL FERREYRA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.- Atento al estado de trámite y sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 271, corresponde notificar mediante edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado HECTOR DANIEL FERREYRA, de 29 años de edad, con DNI N° 35.558.855, nacido en fecha 07-07-1990, con ultimo domicilio conocido en Ruta Provincial N° 505, Dpto. 3 del B° Chijra de esta ciudad de la Provincia de Jujuy, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462-ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de esta ultima publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5), de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo H. Lozano- Agente Fiscal: Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal de Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 16 de Diciembre de 2019.-

03/06/08 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° C-138766/2019 "Suc. Ab Intestato MARCELINO CHOQUE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON MARCELINO CHOQUE C.I. N° 45.573.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dr. Diego Puca -Secretaria Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19943 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON JULIO ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.536.466 (Expte. N° D-029154/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19862 \$615,00.-

Ref. Expte. N° C-149338/2019.-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA LUISA TEJERINA DNI F N° 9.648.926.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dr. Juan Pablo Calderón - Prosecretaria Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19944 \$205,00.-

